

cordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

20928 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 4/390/96, interpuesto por don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de doña María del Carmen Poveda Bertrán.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de doña María del Carmen Poveda Bertrán, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Poveda Bertrán, contra la Resolución del Ministro de Justicia e Interior, de 25 de enero de 1996, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por la interesada, acto que anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de la demandante a percibir una indemnización de 504.000 pesetas.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

20929 *ORDEN de 17 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 2152/96, promovido por doña Consuelo Prudencio Conejo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 8 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2152/96, en el que son partes, de una, como demandante, doña Consuelo Prudencio Conejo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra denegación presunta de la solicitud dirigida por la recurrente a la Delegación del Gobierno en Extremadura, en la que se pedía la adopción de medidas conducentes a lograr la efectividad de su nombramiento para un puesto de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Prudencio Conejo, contra el acto administrativo reflejado en el fundamento de derecho primero de la presente Orden, el cual se anula por ser contrario a Derecho; debiendo declarar y declarando la correspondiente a los períodos no prescritos; pronunciamientos por los que habrá de estar y pasar la Administración demandada y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento de la sentencia en sus propios términos.

Madrid, 17 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Servicio Jurídico del Estado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20930 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 27 de julio de 1997 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Fondo de Pensiones, promovida por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ibercaja Pensión, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0079), como Gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (D0018), como Depositaria, se constituyó, en fecha 25 de agosto de 1997, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 15 de septiembre de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

20931 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Gestora del Fondo Banco de Crédito Agrícola, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 11 de diciembre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Banco de Crédito Agrícola, Fondo de Pensiones, concurriendo como entidad gestora Bexpensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0087), y «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima» (D00117), como depositaria, designándose posteriormente a «Caja Postal, Sociedad Anónima» (D0054), como nueva depositaria por fusión entre ambas.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 20 de junio de 1997 acordó designar como nueva entidad gestora a «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.